

## ORDENANZA N° 102/18

### TEMA: PLAN CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS MUNICIPALES

**VISTO:** El estado actual de las veredas de la ciudad de Esquel (Expte. 120/18) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las veredas son el principal espacio de circulación peatonal, y que es necesario que se mantengan en buen estado para mejorar la accesibilidad y un tránsito sin mayores inconvenientes.

Que promover mejoras en la infraestructura de la ciudad significaría conseguir mejores condiciones en la circulación peatonal brindando mayor seguridad a los vecinos que transitan por las veredas.

Que a través del presente proyecto, se propone el establecimiento de un plan de mejoramiento y conservación de las veredas de la ciudad impulsado por el municipio contemplando el establecimiento de mecanismos de participación que involucren a los vecinos y comerciantes.

Que el "Plan Municipal de Veredas" (PLAN MU.VE.), propone lograr un mejoramiento integral de las veredas de la ciudad, mediante la creación y reactivación de puestos de trabajo relacionados con la construcción, así como el desarrollo de la producción local de baldosones y adoquines de hormigón.

Que el PLAN MU.VE. se presenta como una alternativa que ofrece el Estado Municipal para que los vecinos puedan cumplimentar con la obligación de construir, reparar y/o terminar la vereda municipal de su inmueble.

Que el programa contempla que el Estado Municipal otorgará facilidades de pago para aquellos que opten cumplir su obligación mediante esta iniciativa.

Que, en cuanto al financiamiento de la obra, se considera necesario que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas sean las encargadas de desarrollar las condiciones y formas de pago, beneficios y descuentos aplicables y toda otra condición que considere necesario, debiendo conjugar una real posibilidad de acceso para los vecinos y la protección de los fondos públicos que se utilicen para su desarrollo.

**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

### **ORDENANZA**

**ART.1°:** CRÉASE el "PLAN Municipal de Veredas" ("PLAN MU.VE."), el cual se ajustará a los términos establecidos en la presente Ordenanza.

**ART.2°:** EL "PLAN MU.VE." tiene dos objetivos fundamentales:

- a) El mejoramiento, construcción y/o reconstrucción de las veredas de la ciudad, a los fines de mejorar la calidad de vida de todos los vecinos.
- b) Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la economía esquelense, a través de la contratación de cooperativas de trabajo y compra de baldosas de producción local.

**ART.3°:** A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar los actos administrativos necesarios a los fines de formalizar el programa y elaborar los convenios pertinentes para el desarrollo del mismo, respetando el espíritu de la presente normativa, la creación de puestos de trabajo y el desarrollo urbanístico de la ciudad.

**ART.4°:**El mantenimiento y conservación de las veredas es de exclusiva responsabilidad del frentista.

**ART.5°:**Cuando corresponda, el Departamento Ejecutivo notificará al frentista su obligación de reparar, construir o reconstruir su vereda e intimará a realizarlo en un plazo de noventa (90) días. En dicha notificación se informará sobre la posibilidad de realizarlo mediante el "PLAN MU.VE." Asimismo se habilitará una vía de registro voluntario para todos aquellos vecinos que deseen reparar, construir y/o reconstruir su vereda mediante el presente Plan.

**ART.6°:**El Municipio informará sobre las condiciones del programa, los diseños de veredas que se encuentran a disposición, las condiciones de financiamiento y plazos de ejecución de la obra y toda otra información que considere pertinente.

**ART.7°:**La Municipalidad financiará hasta un monto máximo de NOVECIENTOS (900) MÓDULOS MUNICIPALES por la vereda a construir correspondiente a un inmueble de doce metros con cincuenta cm. (12,50 m)de frente. Este importe se prorrateará de la siguiente forma:

a)Materiales de origen local: hasta un monto máximo de SEISCIENTOS (600) MÓDULOS MUNICIPALES;

b)Mano de Obra: hasta un monto máximo de TRESCIENTOS (300) MÓDULOS MUNICIPALES.

Para lotes con medidas mayores de frente, el monto a financiar se calculará de manera proporcional.

**ART.8°:**El frentista podrá afrontar el costo de los materiales y la mano de obra de la siguiente manera.

a) Al contado: en caso de que el frentista opte por esta forma de pago, la Municipalidad podrá aplicar un descuento de hasta el quince (15%) del valor total de la obra.

b) Financiado: el Municipio podrá ofrecer planes de pagos respetando los siguientes parámetros: anticipo del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total a financiar y un plan de pago de hasta treinta (30) cuotas con una tasa de interés máxima del DOCE POR CIENTO (12%) anual.

Para que poder adherirse a las facilidades o beneficios indicados en los incisos anteriores, es condición no poseer deuda de impuesto inmobiliario del lote para el cual se llevará a cabo la construcción de la vereda municipal.

Facúltese a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel a dictar las disposiciones pertinentes para la correcta aplicación de lo establecido en el presente artículo.

Asimismo, facúltese a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel a otorgar un descuento de hasta el treinta por ciento (30 %) del valor total de la obra a los propietarios de inmuebles con destino comercial cuyo locador y locatario se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones tributarias, los que podrán acceder a la financiación estipulada en el Art.8° inc. b) de la presente Ordenanza.

**ART.9°:**A los fines de determinar el valor de la obra, se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar el costo del metro cuadrado por mano de obra y materiales, el cual podrá ser actualizado trimestralmente según la variación del índice del Costo de la Construcción Nivel General del INDEC.

**ART.10°:** Créase la Partida presupuestaria "PLAN MU. VE." y autorizase al Ejecutivo Municipal a destinar la suma de un MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (

\$ 1.500.000.) Los montos cobrados por las obras realizadas serán imputados al presente Plan con el objetivo de fomentar la generación de más obras y trabajo.-

**ART.11º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Esquel, 07 de Junio de 2018.

Mariela Sánchez Uribe Jorge José Junyent

Secretaria Legislativa Presidente

H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 7º Sesión Ordinaria de 2018, bajo Acta N° 14/18, registrada como Ordenanza N° 102/18.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:**de Junio de 2018.